



SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

APRUEBA MODIFICACIÓN A LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL 1, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.091, Sobre Educación Superior; en la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto Supremo 20, de 1 de febrero de 2023, del Ministerio de Educación; y en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21.091, el objeto de la Superintendencia de Educación Superior es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia, así como fiscalizar que éstas destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo con la ley y sus estatutos.

2° Que el párrafo III de la Ley 21.091 regula la obligación de informar de las instituciones de educación superior estableciendo, entre otras cosas, que éstas deben enviar a la Superintendencia la información acerca de sus estados financieros; sus socios, asociados, miembros de la asamblea y quienes ejerzan funciones directivas; los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas; las donaciones recibidas asociadas a exenciones tributarias; las entidades, corporaciones y fundaciones en las cuales tengan participación; y los hechos esenciales que afecten o puedan afectar significativamente su situación financiera y patrimonial.

3° Que el inciso segundo del artículo 64 de la Ley 21.091 prescribe que las instituciones de educación superior deberán informar a la Superintendencia quién es su controlador y, en caso de que no tuviesen, deberán señalar esta circunstancia.

4° Que el artículo 39 del citado cuerpo normativo regula los registros públicos de información que la Superintendencia de Educación Superior debe mantener a disposición del público a través de su sitio electrónico.

5° Que la Superintendencia, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 20 letras c), j) y p); y 26 letras f) e i) de la Ley 21.091, ha estimado conveniente modificar la Norma de Carácter General 1, aprobada mediante Resolución Exenta 12 de 11 de enero de 2021. Esto con el fin de actualizar y precisar algunos aspectos relevantes sobre la forma, medios y plazos con arreglo a las cuales las instituciones de educación superior deben remitir la información que la ley exige de acuerdo con las disposiciones del párrafo 3° del título III y del artículo 64 de dicho cuerpo legal, así como otra información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones, junto con regular los registros que la Superintendencia deberá mantener a disposición del público en su sitio web.

6° Que mediante la Resolución Exenta 17, de 9 de enero de 2024, la Superintendencia dispuso someter la propuesta de modificación a la norma de carácter general 1, al período de información pública establecido en el artículo 39 de la Ley 19.880.

7° Que, luego de realizar un acabado análisis de las observaciones, sugerencias y comentarios recibidos durante el período de información pública de la modificación a la norma de carácter general, ha sido posible introducir un conjunto de modificaciones que contribuyen a precisar y mejorar las instrucciones contenidas en ella, junto con resolver diversas inquietudes que preocupan al sector educación superior con relación a la implementación de las disposiciones legales que rigen la obligación de informar de las instituciones de educación superior. Los requerimientos de información adicionales tienen por fin robustecer las facultades de fiscalización y supervisión de esta Superintendencia, para velar por el correcto uso de los recursos públicos que la Ley 21.091 le ordena.

8° Que, habiendo finalizado el procedimiento anteriormente descrito, corresponde aprobar la modificación a la Norma de Carácter General 1 que Establece Normas sobre Obligación de Informar de las Instituciones de Educación Superior.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE la modificación a la Norma de Carácter General 1, de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, que Establece Normas Sobre la Obligación de Informar de las Instituciones de Educación Superior.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, además de publicar el texto íntegro de la Modificación a la Norma de Carácter General 1, en el registro electrónico de normas de carácter general e instrucciones de la Superintendencia de Educación Superior, dispuesto en el sitio web.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Diario Oficial	1c
- Superintendencia de Educación Superior	1c
- Fiscalía	1c
- División de Supervisión	1c
- Oficina de Partes y Archivo	1c
- Total	5c

